



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 27 de Noviembre de 2012
Año XCIII

No. 95

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE ESTABLECE EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO..... 4

REGLAMENTO DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD PARA LA INVESTIGACIÓN DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE LA GUERRA SUCIA DE LOS AÑOS SESENTA Y SETENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO..... 7

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A

Precio del Ejemplar: \$14.33

CONTENIDO

(Continuación)

LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, LICENCIADO ÁNGEL AGUIRRE RIVERO, PARA QUE ÉSTE A SU VEZ, INSTRUYA AL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA DE REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR (REPUVE) INGENIERO JOAQUÍN ESTRADA SALMERÓN, PARA EFECTUAR UNA CAMPAÑA MÁS COMPLETA DE LOS BENEFICIOS QUE OTORGA EL PROGRAMA DE REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR (REPUVE) Y ASÍ LA CIUDADANÍA PUEDA PARTICIPAR DE UNA MANERA MÁS DECIDIDA Y CONFIABLE.....

16

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, PARA QUE INSTRUYA DE FORMA INMEDIATA A QUIEN CORRESPONDA LA REVISIÓN Y EL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LOS PUEBLOS DE PARRAJE MONTERO, XOCHIATENCO, SAN MIGUEL EL PROGRESO, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC; LAS COMUNIDADES DE TOTOMIXTLAHUACA, AHUEJULLO, EL MANGO, XOCHISTLAHUACA, EL CARRIZAL, AGUAZARCA, TENAMAZAPA, MONTEALEGRE, TLACOAPA, TLACOTEPEC, LAGUNA SECA, EL CAPULÍN, ZILACAYOTA, SAN JOSÉ LAGUNA, EL TEJOCOTE, CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE TLACOAPA Y ACATEPEC DE LA REGIÓN DE LA MONTAÑA ALTA DEL ESTADO DE GUERRERO.....

19

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado Los Mangos, ubicado al Oriente de Quechultenango, Gro.....	25
Segunda publicación de edicto exp. No. 446/2010-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	26
Segunda publicación de edicto exp. No. 453-3/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	27
Segunda publicación de edicto exp. No. 150/2011-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	28
Segunda publicación de edicto exp. No. 497/2010-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	29
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Paraje denominado Tlacamacapa en Tixtla, Gro.....	30
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 106/2003-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.....	31
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 30/2011-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	31

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE ESTABLECE EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. BEATRIZ MOJICA MORGA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 7o., 18 FRACCIÓN II Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; 1 FRACCIÓN I Y 28 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, contempla entre sus principales objetivos ampliar la cobertura de programas sociales que garanticen un mínimo de bienestar a todas las personas y hogares en pobreza, reduciendo las barreras de acceso a los servicios públicos para la vivienda.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 12

al 17 de su Reglamento y 28 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados y los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y para la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que realicen las dependencias del Ejecutivo del Estado, podrán integrarse Comités de Obras Públicas, en atención a las demandas de obras solicitadas.

Que como lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, la Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia auxiliar del Ejecutivo e integrante de la Administración Central, encargada de formular, coordinar y evaluar la política general de desarrollo, impulsando acciones que incidan en el abatimiento de los niveles de pobreza para ofrecer una mejor calidad de vida, concertando y ejecutando programas y proyectos especiales para el desarrollo social y productivo de los grupos de

población más desprotegidos, a través de la operación de estrategias que incentiven la participación ciudadana hacia la realización de obras de beneficio colectivo y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el bienestar social en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y municipal y con la participación de los sectores social y privado.

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene contemplada la realización de obras públicas, derivadas de las demandas y necesidades ciudadanas, siendo necesario el establecimiento de un Comité de Obras Públicas, a efecto de que sea el órgano que dictamine, revise, contrate y autorice las obras a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se establece el Comité de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. El Comité de Obras Públicas, tendrá las

funciones siguientes:

I. Revisar los programas y presupuestos de obras públicas y sus servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

II. Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y sus servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, debiendo informar al titular de la dependencia, al órgano de gobierno en el caso de las entidades, o ayuntamientos municipales;

III. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

IV. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de obras públicas, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;

V. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del Comité, conforme a las bases que expida la Contraloría General del Estado; y

VI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

Artículo Tercero. El Comité

de Obras Públicas estará integrado por:

I. La titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, quien fungirá como Presidenta;

II. El Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, quien será el Secretario Técnico;

III. El Subsecretario de Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado;

IV. El Director General de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado;

V. El Director General de Acciones Prioritarias de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado;

VI. El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero; y

VII. El Coordinador General de Fortalecimiento Municipal.

Todos tendrán el carácter de vocal, con excepción de la Presidenta del Comité de Obras Públicas.

La Presidenta podrá invitar a las sesiones del Comité de Obras Públicas a representantes de las dependencias, entidades, instituciones u organismos fede-

rales, estatales y municipales, que tengan relación con el objeto del Comité, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Los cargos de los integrantes del Comité de Obras Públicas, serán de carácter honorífico.

Artículo Cuarto. El Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, será asesor del Comité de Obras Públicas.

Artículo Quinto. El Comité de Obras Públicas, podrá convocar, adjudicar y contratar obra pública, ajustándose a los lineamientos y procedimientos legales-administrativos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.

Artículo Sexto. Para efecto de regular las funciones del Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Social, ésta deberá emitir los lineamientos sobre los cuales determinará sus actividades, vigilando en todo momento la legalidad y transparencia de sus determinaciones.

T R A N S I T O R I O

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los veinte días del mes de junio del año dos mil doce.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO.
MTRA. BEATRIZ MOJICA MORGA.
Rúbrica.

REGLAMENTO DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD PARA LA INVESTIGACIÓN DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE LA GUERRA SUCIA DE LOS AÑOS SESENTA Y SETENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia general y obligatoria en la Comisión de la Verdad para la investigación de las Violaciones a los Derechos Humanos Durante la Guerra Sucia de los Años Sesenta y Setenta del Estado de Guerrero y tiene por objeto regular su estructura, atribuciones, funcionamiento y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I.- Ley.- Ley de la Comisión de la Verdad para la Investigación de las Violaciones a los Derechos Humanos Durante la Guerra Sucia de los Años Sesenta y Setentas del Estado de Guerrero.

II.- Comisión. Comisión de la Verdad para la Investigación de las Violaciones a los Derechos Humanos Durante la Guerra Sucia de los Años Sesenta y Setentas del Estado de Guerrero.

III.- Programa de trabajo

IV.- Reglamento. Este Reglamento de la Comisión de la Verdad para la Investigación de las

Violaciones a los Derechos Humanos Durante la Guerra Sucia de los Años Sesenta y Setentas del Estado de Guerrero.

V.- Informe.- informe final que presente la Comisión de la Verdad para la Investigación de las Violaciones a los Derechos Humanos Durante la Guerra Sucia de los Años Sesenta y Setentas del Estado de Guerrero ante el Pleno del Congreso del Estado, el Ejecutivo y el Poder Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, 8º, 14 y 24 de la Ley y 37 De este Reglamento.

VI.- Tratados.- Todo convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito:

Entre dos o más Estados;

Entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales;

Entre organizaciones internacionales

VII. Comisionado(a).- Comisionados(as) de la Comisión de la Verdad para la Investigación de las Violaciones a los Derechos Humanos Durante la Guerra Sucia de los Años Sesenta y Setentas en el Estado de Guerrero.

Artículo 3. El domicilio de la Comisión será en la Ciudad de Chilpancingo y para el eficaz desempeño de sus funciones y trabajos, la Comisión podrá esta-

blecer oficinas en las localidades que se requiera.

Capítulo II **De la integración y** **estructura de la Comisión**

Artículo 4. La Comisión estará integrada con la estructura necesaria para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, y cuando menos:

- I. El pleno de la Comisión.
- II. El Presidente.
- III. La secretaría Ejecutiva.
- IV. La Secretaría Técnica.
- V. Comisión de investigación.
- VI. Comisión jurídica.
- VII. Comisión de comunicación y publicaciones.

Artículo 5. Además, la Comisión contará con las áreas de apoyo que permita el presupuesto.

Artículo 6. La Comisión será representada por su presidente. El pleno de la Comisión podrá facultar a otro u otra comisionada para efectos de cualquier tipo de eventos, trámites o gestiones administrativas o fiscales. En este último caso la representación será de manera conjunta o separada según determine el pleno.

Artículo 7. La autonomía de la Comisión implica la independencia en las decisiones de su actuación y labor institucional sin supeditarse a autoridad o servidor público alguno que no sean los propios órganos de la Comisión.

El patrimonio de la Comisión

se constituye por los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto y el presupuesto que se le otorgue en términos del artículo 9 de la Ley.

Artículo 8. La Comisión se conformará en términos de los artículos 15 al 20 de la Ley.

El órgano superior de dirección es el pleno de los comisionados y comisionadas.

Artículo 9. Para el cumplimiento de sus funciones los comisionados tomarán las decisiones en pleno por consenso y en su defecto por mayoría de votos.

Se requerirá como quórum para la toma de acuerdos la mayoría de votos.

Artículo 10. Las y los comisionados tendrán las siguientes funciones:

I.- Establecer las directrices y acordar los criterios y mecanismos de supervisión bajo los cuales trabajará la Secretaría Técnica.

II. Promover la participación de la sociedad guerrerense para la aportación de elementos históricos, sociales, políticos y jurídicos; su estudio y análisis, relacionados con el objeto de la Comisión;

III. Recibir denuncias y pruebas sobre aquellos hechos relacionados con los objetivos de la

Comisión;

IV. Emitir el Programa de Trabajo dentro de los tres meses siguientes al inicio de sus funciones.

V. Establecer los lineamientos y directrices para conformar el registro de personas afectadas por los hechos violatorios de derechos humanos durante la guerra sucia de los años sesenta y setenta.

VI. Recibir, valorar, analizar y corroborar las pruebas y demás elementos de prueba que se les proporcione.

VII. Solicitar a las autoridades los informes que considere pertinentes para el cumplimiento de sus atribuciones en términos de los artículos 12 y 13 de la Ley.

VIII. Solicitar el auxilio de las instituciones de seguridad pública y justicia del Estado.

IX. Solicitar y gestionar ante las autoridades competentes, en casos urgentes, las medidas precautorias, de conservación o de restitución necesarias, para la protección de los testigos y personas que declaren o proporcionen información a la Comisión y evitar la consumación irreparable de violaciones a derechos humanos.

X. Seleccionar a las personas que conformen el equipo o los equipos de apoyo, incluyendo a los peritos y otros expertos

que así se requiera.

XI. Las demás facultades y atribuciones establecidas en la Ley y este reglamento.

Artículo 11. La Comisión se reunirá en sesiones ordinarias una vez al mes. El presidente o por acuerdo de la mayoría de las y los comisionados se podrá convocar a sesiones extraordinarias.

I. Comisión sesionará en su domicilio oficial o, por acuerdo de la mayoría de las y los comisionados, en cualquiera de sus oficinas alternas.

II. La convocatoria para las sesiones ordinarias o extraordinarias la realizará el presidente quien podrá delegar dicha atribución por acuerdo expreso al Secretario Técnico de la Comisión.

Capítulo III De la presidencia

Artículo 12.- El nombramiento de la o el Presidente de la Comisión será realizado por el pleno de la Comisión en un término máximo de un mes a partir del inicio de las funciones de la Comisión.

I. La presidencia de la comisión podrá establecerse de manera rotatoria conforme lo acuerde las y los comisionados en pleno.

II. En caso de renuncia o substitución de la o el Presidente, el pleno de la Comisión debe-

rá nombrar una o un sustituto en un término no mayor a un mes a partir de la ausencia de quien ocupara la presidencia.

Artículo 13. La o el Presidente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I.- Representar a la Comisión.

II. Coordinar y supervisar la ejecución y cumplimiento de la política, objetivos y misión de la Comisión.

III.- Hacer públicos los informes de avances de los trabajos en términos del artículo 8 de la Ley.

IV. Celebrar a nombre de la Comisión y previo acuerdo colegiado los convenios de colaboración con autoridades y organizaciones de defensa de los derechos humanos, académicas y culturales que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Comisión.

V. Delegar sus facultades, de manera provisional, en otra u otro comisionado.

VI. Presidir el pleno de la Comisión.

VII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias conforme a este reglamento.

VIII. Promover los trabajos de la Comisión y velar por el

cumplimiento de sus objetivos.

IX. Las demás que le confiera este reglamento.

Capítulo IV

De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 14. La Secretaría Ejecutiva estará presidida por una o un comisionado nombrado por el pleno de la Comisión y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Realizar los actos de administración o de dominio relacionados con los objetivos y las normas la Comisión.

II. Atender, en consulta con el pleno de la Comisión las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y la prestación de servicios generales de apoyo de La Comisión.

III. Conservar y custodiar los bienes muebles e inmuebles de la Comisión, conforme a los lineamientos que al efecto se dicten, y llevar el registro y control de los mismos;

IV. Vincularse con las instituciones públicas y las organizaciones civiles nacionales e internacionales para el debido cumplimiento de los objetos de la Comisión.

V. Integrar el proyecto de Presupuesto Anual de la Comisión, observando criterios de eficien-

cia en el gasto, y someterlo a la consideración de los comisionados;

VI. Ejecutar, conforme a sus facultades, las determinaciones que tome el pleno de la Comisión.

VII. Coordinar la elaboración y actualización de los manuales de procedimientos administrativos con el apoyo de los órganos y las áreas responsables, y someterlos a la aprobación de los comisionados;

VIII. Establecer las bases para la programación y contenido de las visitas a diferentes regiones y municipios en coordinación con el Coordinador General y Coordinador Regional de investigación.

IX. Las demás que le confiera este reglamento y/o las y los comisionados en colegiación.

Artículo 15. Para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones la Secretaría Ejecutiva contará con el personal técnico y administrativo necesario que al efecto establezca el pleno de la Comisión y que permita el presupuesto.

Capítulo V

De la Secretaría Técnica

Artículo 16. La Secretaría Técnica es el área de apoyo de la Comisión, y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Dirigir, planificar y coor-

dinar el trabajo de la Secretaría.

II. Elaborar, en consulta con las y los comisionados, los proyectos de orden del día para las sesiones de la Comisión de conformidad con las indicaciones que reciba de la propia Comisión o su presidente.

III. Brindar a las y los comisionados el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

IV. Llevar el registro de actas y acuerdos aprobados por la Comisión.

V. Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones de la Comisión para su cumplimiento;

VI. Propiciar la comunicación y coordinación oportuna, objetiva y directa entre las diferentes instancias de la Comisión, para el debido cumplimiento de las atribuciones que a cada una le corresponde.

VII. Ejecutar las decisiones que le sean encomendadas por la Comisión o el Presidente.

VIII. Desahogar la correspondencia recibida por la Comisión en consulta con el presidente y los comisionados.

VIII. Establecer las bases para la programación y contenido de las visitas a las diferentes regiones y municipios en coordinación con el Coordinador Ge-

neral y Coordinador regional de investigación.

IX. Colaborar con la Comisión en la elaboración de los informes semestrales y el informe final.

X. Las demás que le confiera este reglamento y/o las y los comisionados en colegiación.

XI. Para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones la Secretaría Técnica contará con el personal técnico y administrativo necesario que al efecto establezca el pleno de la Comisión y que permita el presupuesto.

Capítulo VI De la Comisión de Investigación

Artículo 17. La comisión de investigación tendrá a su cargo dirigir la investigación documental y la investigación de campo o testimonial.

Corresponde a la Comisión de investigación resguardar, mantener y administrar el Archivo de Concentración e Histórico de la Comisión.

Artículo 18. La comisión de investigación estará presidida por una o un comisionado nombrado por el pleno de la Comisión y contará con un(a) coordinador(a) General y un(a) coordinador(a) regional.

Artículo 19. El coordinador General se vinculará con la o el comisionado que presida la Co-

misión Jurídica para el debido seguimiento y cumplimiento del protocolo de investigación que se elabore al efecto.

Artículo 20. Los trabajos de investigación y de campo se realizarán conforme lo establecido en el protocolo de investigación y en su defecto conforme los lineamientos de los manuales y guías de los mecanismos internacionales de derechos humanos que previamente acuerde la Comisión.

La Comisión de Investigación mantendrá y administrará la base de datos que al efecto se establezca.

Artículo 21. La investigación documental se obtendrá de las hemerotecas y archivos públicos y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cualquier otra fuente pública o privada que tenga información.

Artículo 22. La investigación de campo se llevará principalmente a través de las entrevistas e inspección ocular en los municipios de Acapulco, Tecpan, Coyuca de Benítez, Atoyac, San Jerónimo y en todas aquellas localidades considere conveniente para el cumplimiento de su misión.

Artículo 23. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Comisión de Investigación contará con el personal técnico y administrativo necesario que al efecto establezca el pleno de la Co-

misión y que permita el presupuesto.

Capítulo VII De la Comisión Jurídica

Artículo 24. La Comisión Jurídica tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Vincularse y trabajar estrechamente con la Coordinación de Investigación para el debido seguimiento y cumplimiento del protocolo de investigación que se elabore al efecto.

II. Integrar los expedientes de los casos de los cuales se tenga conocimiento para su debida documentación e investigación.

III. Proponer, preparar y evaluar los medios para la obtención y el estudio de las pruebas a fin de contar los requisitos legales para la denuncia de hechos que pudieran constituir delito ante las autoridades competentes.

IV. Las demás que le confiera este reglamento y/o las y los comisionados en colegiación.

Artículo 25. Para la obtención y valoración de las pruebas, se tomarán en cuenta los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad a fin de lograr obtener elementos necesarios y capaces para generar la convicción respecto de los hechos investigados.

Artículo 26. La Comisión jurídica estará presidida por una

o un comisionado nombrado por el pleno de la Comisión.

Artículo 27. Para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones la Comisión Jurídica contará con el personal técnico y administrativo necesario que al efecto establezca el pleno de la Comisión y que permita el presupuesto.

Capítulo VIII De la Comisión de comunicación y publicaciones

Artículo 28. Las facultades y atribuciones de la Comisión de Comunicación y Publicaciones son:

I. Auxiliar a la o el Presidente en la conducción de las políticas de comunicación social en sus relaciones con los medios de comunicación;

II. Elaborar materiales impresos, de audio, video y la página electrónica de la Comisión;

III. Coordinar las reuniones de prensa de la Comisión cuando así se considere necesario.

IV. Informar a las y los Comisionados sobre el material que aparezcan en los medios de comunicación social cuando tengan relación con la propia Comisión o los hechos investigados.

V. Coadyuvar en la elaboración de los instrumentos informativos que requiera la Comisión.

VI. Editar, coeditar y distribuir las publicaciones y ma-

teriales que publicara de la Comisión;

VII. Coadyuvar en la elaboración de los instrumentos informativos que requieran las y los comisionados.

VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, o las y los comisionados.

Artículo 29. Para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones la Comisión de Comunicación y Publicaciones contará con el personal técnico y administrativo necesario que al efecto establezca el pleno de la Comisión y que permita el presupuesto.

Capítulo IX De los trabajos de la Comisión

Artículo 30. Las y los comisionados y cualquier persona con manejo de información sobre la investigación de los hechos se abstendrá de dar información alguna a terceros sobre las actividades relacionadas con su actividad y deberá salvaguardar, en el ámbito de sus atribuciones, la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reservada por la Comisión, en términos de la Ley de Transparencia del Estado de Guerrero y la normatividad en la materia.

Artículo 31. Para garantizar la confidencialidad del trabajo y proteger la identidad de las

personas que proporcionen información, coadyuven o colaboren en sus trabajos las y los comisionados tendrán las siguientes funciones y facultades:

I. Realizar personalmente o a través del personal de la Comisión de investigación las visitas o inspecciones en los lugares que estén relacionados con los hechos motivo de investigación.

II. Solicitar a las autoridades de cualquier nivel y competencia los informes que consideren necesarios para la debida integración y documentación de los hechos a investigar, requiriendo que el auxilio que proporcionen sea con total discreción.

III. Solicitar a las autoridades de cualquier nivel y competencia que puedan ofrecer datos, que ayuden al esclarecimiento de los hechos investigados. Requiriendo que el auxilio que proporcionen sea con total discreción.

IV. Solicitar a los organismos públicos de derechos humanos su colaboración para tomar las medidas precautorias necesarias para evitar la consumación irreparable de violaciones a derechos humanos de que la Comisión tenga conocimiento.

V. Todas las demás necesarias para la debida investigación de los hechos.

Artículo 32. La facultad establecida en la fracción IV

del artículo anterior será ejercida por cualquier comisionada o comisionado. En casos de urgencia, y no pueda solicitar dichas medidas ninguno de los comisionados, podrá ser la Secretaría Ejecutiva quien las solicite.

Artículo 33. Las y los comisionados tendrán fe pública sobre los hechos que directamente tengan conocimiento y que se relacionen con el objeto de esta ley, levantando acta donde conste fecha, hora y los hechos materia de la misma.

Artículo 34. Las y los comisionados podrán allegarse del apoyo de expertos en cualquier área o campo de conocimiento cuando sea necesario para la debida investigación de los hechos.

Artículo 35. Las y los comisionados, así como quienes lleven a cabo tareas de investigación no tendrán la obligación de rendir testimonio ante ninguna autoridad administrativa o jurisdiccional sobre su intervención o de terceras personas en los hechos materia de investigación.

Artículo 36. Cualquier otra circunstancia que no esté contemplada en este reglamento será resuelto por las y los comisionados por consenso y en su defecto por mayoría de votos.

Capítulo X

De la conclusión de los trabajos de la Comisión

Artículo 37. La Comisión de-

berá presentar un informe final a más tardar a los veinticuatro meses calendario a la sociedad guerrerense, al pleno del Congreso del Estado, el Ejecutivo y el Poder Judicial. Si dentro de ese lapso no alcanzara a hacerlo, el pleno de la Comisión deberá justificar su prórroga por un máximo de seis meses, mediante resolución fundada y motivada, dos meses antes del vencimiento del primer término.

La Comisión realizará las gestiones necesarias para que el informe final sea también difundido a nivel nacional e internacional.

Artículo 38. Una vez cumplido el trabajo de la Comisión, los bienes de que disponga serán puestos a disposición, mediante riguroso inventario, de las autoridades correspondientes.

Artículo 39. El Informe y las pruebas que La Comisión aporte al Ministerio Público y a las Autoridades Judiciales, servirán para que éstas ejerciten la acción penal que corresponda.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su firma por cada una y cada uno de los comisionados, y para el conocimiento de la sociedad, envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Rúbricas.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, LICENCIADO ÁNGEL AGUIRRE RIVERO, PARA QUE ÉSTE A SU VEZ, INSTRUYA AL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA DE REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR (REPUVE) INGENIERO JOAQUÍN ESTRADA SALMERÓN, PARA EFECTUAR UNA CAMPAÑA MÁS COMPLETA DE LOS BENEFICIOS QUE OTORGA EL PROGRAMA DE REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR (REPUVE) Y ASÍ LA CIUDADANÍA PUEDA PARTICIPAR DE UNA MANERA MÁS DECIDIDA Y CONFIABLE.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de octubre del 2012, el Ciudadano Diputado Oscar Díaz Bello, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencia, exhorta al Titular del Poder

Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Licenciado Ángel Aguirre Rivero, para que este a su vez, Instruya al Director General del Programa de Registro Público Vehicular (REPUVE) Ingeniero Joaquín Estrada Salmerón, para efectuar una campaña más completa de los beneficios que otorga el Programa de Registro Público Vehicular (REPUVE) y así la ciudadanía pueda participar de una manera más decidida y confiable, en los siguientes términos:

"Que con la finalidad de otorgar mayor seguridad pública y jurídica a los propietarios de vehículos automotores, el Gobierno del Estado de Guerrero a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública puso en marcha el Programa de Registro Público Vehicular, mejor conocido como (REPUVE).

Que el Programa de Registro Público Vehicular (REPUVE), tiene como objetivo la identificación y control vehicular, en la que consten las altas, bajas, emplacamientos, pérdidas, robos, recuperaciones y destrucción de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en el territorio guerrerense.

Que el programa REPUVE, compartirá e intercambiará con otros estados del país la información disponible sobre el origen, destino, actos, hechos jurídicos, y cualquier operación relacionada con los vehículos para prevenir y combatir los actos delictivos.

Que uno de los beneficios al inscribirse al Programa de Registro Público Vehicular REPUVE, es que al propietario del vehículo se le otorga una constancia de No Robo, lo cual lo ampara ante cualquier autoridad municipal, estatal o federal.

Que para su puesta en marcha, el Gobierno del estado destinó recursos por 10 millones de pesos para el funcionamiento de las instalaciones del primer Centro de Verificación que se encuentra en esta Ciudad Capital.

Que el compromiso con la sociedad debe ser el de continuar implementando medidas y acciones que fortalezcan el Estado de Derecho, la paz y el orden público en la entidad, que acciones como las que contempla este programa, dan tranquilidad a los propietarios de vehículos automotores pero sobre todo a la sociedad en general.

Que si bien es cierto que como parte del Programa de Registro Público Vehicular, se colocarán arcos lectores en las ciudades de Iguala, Taxco, Acapulco y Zihuatanejo, así como en las principales carreteras federales y autopistas colindantes con los estados de Michoacán, Morelos, Puebla, Oaxaca y Estado de México, también lo es que para llevar a cabo estas y otras acciones se debe de dar una mayor difusión para que la ciudadanía Guerrerense conozca de los beneficios que otorga este programa y sobre todo que para que logremos los

fines establecidos por el mismo.

Que por la importancia y para lograr una mayor difusión de lo que es el Programa de Registro Público Vehicular (REPUVE), considero necesario que esta Soberanía, realice un respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo del Estado, para que este a su vez, Instruya al Director General del Programa de Registro Público Vehicular (REPUVE) para efectuar una campaña mas completa de los beneficios que otorga el Programa de Registro Público Vehicular (REPUVE) y así la ciudadanía pueda participar de una manera más decidida y confiable".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 16 de octubre del 2012, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Oscar Díaz Bello.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

ÚNICO.-. El Pleno de la Sexa-

gésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencia, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Licenciado Ángel Aguirre Rivero, para que este a su vez, Instruya al Director General del Programa de Registro Público Vehicular (REPUVE) Ingeniero Joaquín Estrada Salmerón, para efectuar una campaña más completa de los beneficios que otorga el Programa de Registro Público Vehicular (REPUVE) y así la ciudadanía pueda participar de una manera más decidida y confiable.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Director General del Programa de Registro Público Vehicular (REPUVE), para los efectos conducentes.

ARTICULO CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página Web del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento ge-

neral.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTONIO GASPAR BELTRÁN.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

LAURA ARIZMENDI CAMPOS.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.**

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, PARA QUE INSTRUYA DE FORMA INMEDIATA A QUIEN CORRESPONDA LA REVISIÓN Y EL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LOS PUEBLOS DE PARAJE MONTERO, XOCHIATENCO, SAN MIGUEL EL PROGRESO, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC; LAS COMUNIDADES DE TOTOMIXTLAHUACA, AHUEJULLO, EL MANGO, XOCHISTLAHUACA, EL CARRIZAL, AGUAZARCA, TENAMAZAPA, MONTEALEGRE, TLACOAPA, TLACOTEPEC, LAGUNA SECA, EL CAPULÍN, ZILACAYOTA, SAN JOSÉ LAGUNA, EL TEJOCOTE, CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE TLACOAPA Y ACATEPEC DE LA REGIÓN DE LA MONTAÑA ALTA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de octubre del 2012, el Ciudadano Diputado Arturo Bonilla Morales, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honora-

ble Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular del Ejecutivo Federal, con pleno respeto a la división de poderes, para que instruya de forma inmediata a quien corresponda la revisión y el restablecimiento del servicio de energía eléctrica, en los pueblos de Paraje Montero, Xochiatenco, San Miguel el Progreso, pertenecientes al municipio de Malinaltepec; las comunidades de Totomixtlahuaca, Ahuejullo, el Mango, Xochistlahuaca, el Carrizal, Aguazarcá, Tenamazapa, Montealegre, Tlacoapa, Tlacotepec, Laguna Seca, el Capulín, Zilacayota, San José Laguna, el Tejocote, correspondientes a los municipios de Tlacoapa y Acatepec de la región de la montaña alta del Guerrero, en los siguientes términos:

"Que la problemática del servicio de energía eléctrica en la región de la montaña alta de Guerrero, es una demanda añeja que diversas organizaciones sociales y políticas han enarbolado y planteado a las distintas autoridades del orden federal y estatal, como lo podemos confirmar con la presentación de varios Puntos de Acuerdo en el seno de esta soberanía, sobre todo en la Legislatura anterior, entre los que destacan principalmente:

a) El presentado con fecha doce de Enero del 2010, el que se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad a efecto de que cambie la tarifa correspondiente al servicio doméstico de la región

de la Montaña a la tarifa 1.

b) El aprobado el trece de abril del mismo año, en el cual se exhorto al Titular de la Secretaría de Gobernación Federal, licenciado Fernando Gómez Mont, al titular de la Comisión Federal de Electricidad, Alfredo Elías Ayub, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo; para que en el ámbito de sus atribuciones giren sus respectivas instrucciones a quien corresponda, para que de inmediato se inicien los trabajos entre dichas instancias a fin de que se firme un convenio tripartito entre las mismas afín de que los habitantes de las comunidades indígenas y campesinas de los municipios de la región de la Montaña, para que se les autorice una tarifa preferencial del 50% en el cobro de suministro de energía eléctrica; así como implementar un programa de lectura obligatoria de los medidores por parte de la CFE y el mantenimiento de la red eléctrica en dichos municipios a fin de que el servicio no se interrumpa en temporadas de lluvias.

c) En ese mismo tenor el tres de Noviembre de año de referencia, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó un acuerdo parlamentario, mediante el cual se exhortó al Director de la Comisión Federal de Electricidad del Gobierno Federal, para la presentación de la propuesta a la Se-

cretaría de Hacienda y Crédito Público, de los ajustes tarifarios en la región de la montaña a efecto de que se establezca la tarifa 1 a los ciudadanos de los Municipios que integran esta región para el ejercicio fiscal de 2011.

Que la región de la Montaña está compuesta por 19 municipios, con población mayoritariamente indígena, y constituye una de las regiones más marginadas del país y del mundo, tan es así que la calidad de vida e Índice de Desarrollo Humano (IDH) de 11 de sus municipios (Acatepec, Atlamajalcingo del Monte, Atlixnac, Copanatoyac, Iliatenco, Malinaltepec, Metlatónoc, Olinalá, Tlacoapa, Xalpatláhuac y Zapotitlán Tablas) es equiparada con las zonas más pobres del continente africano. Mención especial merece el municipio de Cochoapa El Grande que, incluso, en el Índice de Desarrollo Humano para Población Indígena se encuentra por debajo al de algunos países del África Subsahariana (Zambia) y del Asia Meridional. En atención a esa circunstancia, los pueblos de la Montaña se encuentran en franca desventaja respecto al resto de la sociedad civil, porque la pobreza constituye el principal impedimento para acceder a mejores niveles de vida y bienestar.

Que los municipios que registran los porcentajes más altos de población indígena son: Cochoapa El grande (98.8%), Atlamajalcingo (97.6%), Acatepec (97.4%), Metlatónoc (95.8%), Ma-

linaltepec (91.3%), así como Xalpatláhuac, Iliatenco y Alcozauca, con alrededor de 90% en cada uno de ellos. Mientras que otros municipios registran poca población indígena, como Alpoyecá (15%), Huamuxtitlán (15%) y Xochihuehuetlán (.04%).

Que los pueblos indígenas gozan de varias prerrogativas plasmadas en los ordenamientos legales nacionales e internacionales, éstas tienen relación con la exigencia del respeto a sus derechos humanos y libertades fundamentales. El artículo 2º, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que:

"La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos."

En el mismo sentido, los artículos 2º y 3º del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, mandatan que:

"Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una ac-

ción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio".

Así también, el artículo 1º de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ordena que: Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos. Bajo esos lineamientos normativos, se sostiene categóricamente que los pueblos indígenas, por sus condiciones de pobreza y marginación social e histórica, merecen atención especial y consideración respecto a sus demandas sociales. Es decir, los gobernantes deben ajustar sus acciones dirigidas a atender a las necesidades de los pueblos originarios, y una de esas necesidades se relaciona con el derecho a una

tarifa de la energía eléctrica justa y equitativa.

Este derecho se entiende como la facultad de toda persona de gozar del servicio público de energía eléctrica -en sus domicilios o comercios- por el hecho de habitar el territorio mexicano, proporcionado por el Estado a través de una instancia constituida para tal fin: la paraestatal CFE. Esta prerrogativa es nula o ineficaz cuando el servicio se suministra de forma deficiente o irregular, cuando se niega sistemáticamente, o cuando los cobros no corresponden con el consumo real de los usuarios ni con su nivel de ingresos económicos.

El 46% de la población indígena del estado de Guerrero de más de 15 años no tienen ingresos, observándose algunas variaciones, por ejemplo, en Acapulco, un 5% de la población indígena de más de 15 años no percibe ingresos, en tanto que en Acatepec o en Atlixnac -región Montaña- aproximadamente el 80% de la población no recibe un sueldo. Para el caso de los indígenas de la Montaña que obtienen algunos ingresos esporádicos estos son por concepto de venta de maíz, frijol y otros cultivos o animales de corral. Empero, la fuente de abastecimiento monetaria no es consistente, en virtud de que solamente se recurre a estas reservas en casos de extrema necesidad y las cantidades no rebasan los mil pesos mensuales.

¿Cuál es el precio de la ener-

gía eléctrica y qué relación tiene con el nivel de ingresos de los indígenas de la región? Según las normas de operación de la CFE, las cuotas y las tarifas de luz se fijan en función de lo aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del gobierno federal y acorde con la temperatura promedio que alcanza cada zona o región del país; dentro de la especificidad existen dos tarifas genéricas, la Doméstica y Doméstica de Alto Consumo (DAC), la primera a su vez se clasifica en 1,1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F, de las cuales la 1F es la más barata y la que permite consumir más kilowatts sin ascender a la escala de consumo excedente.

La tarifa específica 1B es la que rige para la región de la Montaña, en este rango el kilowatt en su nivel básico se cotiza en \$0.693 centavos, en consumo intermedio es de \$1.149 pesos y en consumo excedente asciende a la cantidad de \$2.433 pesos por kWh. Dicho de otra forma, los primeros 150 kWh están dentro de la escala de consumo básico, de 151 a 300 kWh son de consumo intermedio y de 301 kWh al infinito rayan en el nivel excedente de consumo.

Como se advierte, La Montaña tiene una de las tarifas de energía eléctrica más caras de México; paradójicamente en los estados del norte -caracterizado por su alto nivel de desarrollo económico- cuenta con la tarifa más barata (entre la 1E y 1F),

mientras en los del sur -con su subdesarrollo económico- se pagan las cuotas más altas por el consumo de este servicio (1, 1A y 1B). De lo anterior se observa que no existe correlación entre el nivel de ingresos económicos de la población indígena y la tarifa de energía eléctrica establecida en la región de la Montaña de Guerrero, como tampoco la hay respecto al nivel de ingresos del indígena y los cobros por el consumo real o estimado del servicio. Suponiendo que el indígena consume 300 kWh de energía eléctrica al bimestre, en total tiene que pagar la cantidad de \$276.35, lo cual representa un detrimento en su economía personal porque tiene que conseguir prestado el recurso económico para efectuar el pago con el objeto de que no se le suspenda el servicio. Así también, se daña severamente su situación económica cuando se le obliga a pagar un recibo de luz que no corresponde con su consumo real, es decir, cuando su facturación asciende a cantidades cercanas a los \$15,000.00 ó hasta a los \$47,000.00. Tomando en consideración esos factores.

Que "con fecha tres de octubre del presente año, se suscribió un acuerdo entre el Gobierno del Estado de Guerrero y la Comisión Federal de Electricidad, para el suministro de energía eléctrica en los cuarenta y un municipios del Estado, hasta el 31 de Diciembre del 2012, para el pago de la deuda histórica por la cantidad de \$ 91, 452,111.00 (Noventa

y Un Millones Cuatrocientos cincuenta Dos Mil Ciento Once Pesos 00/100 M.N.). El adeudo de los usuarios en tarifa domestica del periodo enero-agosto del 2012 queda pendiente la revisión ya análisis para su solventación.

Aunado a ello, actualmente varios pueblos y comunidades de los municipios de Malinaltepec, Tlacoapa y Acatepec, llevan prácticamente más de veinte días sin servicio de luz".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 16 de octubre del 2012, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Arturo Bonilla Morales. Asimismo, se sometió para su discusión y aprobación, en su caso la propuesta de adición al Acuerdo presentada por el Diputado Jorge Camacho Peñaloza, aprobándose ésta por unanimidad

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al titular del Ejecutivo Federal, con pleno respeto a la división de poderes, para que instruya de forma inmediata a quien corresponda la revisión y el restablecimiento del servicio de energía eléctrica, en los pueblos de Paraje Montero, Xochiatenco, San Miguel el Progreso, pertenecientes al municipio de Malinaltepec; las comunidades de Totomixtlahuaca, Ahuejullo, el Mango, Xochistlahuaca, el Carrizal, Aguazarca, Tenamazapa, Montealegre, Tlacoapa, Tlacotepec, Laguna Seca, el Capulín, Zilacayota, San José Laguna, el Tejocote, correspondientes a los municipios de Tlacoapa y Acatepec de la región de la montaña alta del Guerrero.

SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Ejecutivo Federal para que instruya a quien corresponda, para que se presente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la propuesta de la tarifa 1F para los pueblos indígenas del Estado de Guerrero.

TERCERO.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita atentamente a la Sedesol Estatal la lista de las comunidades que serán electrificadas de menos de 100 habitantes en este año y la propuesta del siguiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de las fecha de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo Federal, al responsable de la Comisión Federal de Electricidad, así como al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en al menos dos diarios de circulación estatal y en la página web de este Poder Legislativo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTONIO GASPAS BELTRÁN.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

LAURA ARIZMENDI CAMPOS.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

**SECCION DE
AVISOS****EXTRACTO**

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. NATIVIDAD RAMIREZ SOLANO, ATILANO RAMIREZ SOLANO, ANGELA RAMIREZ SOLANO Y RAUL RAMIREZ SOLANO, el último de los mencionados representado en este acto por la C. ANAYELI NARAYANA PINEDA RAMIREZ, solicitan la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, denominado Los Mangos, ubicado al Oriente de la Población de Quechultenango, Guerrero, del Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 309.91 mts., y colinda con Zona Federal del Río Azul.

Al Sur: Mide en 239.44 mts., y colinda con Zenón Hidalgo Hidalgo Godinez y Ejido de Santa Fe.

Al Oriente: Mide en 144.34 mts., y colinda con Ejido de Santa Fe.

Al Poniente: Mide en 234.80 mts., y colinda con Zenón Hidalgo Codinez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por

el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de Septiembre del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA IRACEMA RAMÍREZ SÁNCHEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTOS DE FECHAS DIECISÉIS Y VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE; ASI COMO EL DIVERSO DICTADO EN LA AUDIENCIA DE REMATE DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, CON APOYO EN LOS ARTÍCULOS 466 Y 467 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR, ORDENO SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN SEGUNDA ALMONEDA EL INMUEBLE HIPOTECADO EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 446/2010-3, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARÍA DE LOURDES NORIEGA AVELINO, EN CONTRA DE GRUPO CONSTRUCTOR JAE, S. A. DE C. V., CONSISTENTE EN UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL POBLADO DE TEHUILLOPETEC, DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, CON UNA SUPERFICIE DE 21,781.266 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE EN LÍNEAS IRREGULARES 209.73 METROS LINEALES Y COLINDA CON JUANA RODRÍGUEZ MORENO Y ONDINE REYES TENIENDO DE POR MEDIO LA BARRANCA DEL CORDONCILLO; AL SUR MIDE EN LÍNEAS IRREGULARES 166.675 METROS LINEALES Y COLINDA CON JAIME ARTEAGA FLORES, TIMOTEO OCAMPO MORENO Y EL DOCTOR ARTURO GALINDO; AL PONIENTE MIDE EN DOS LÍNEAS 46.832 METROS LINEALES Y COLINDA CON LA BARRANCA MEMETLA; Y AL ORIENTE MIDE EN LÍNEAS IRREGULARES 215.433 METROS LINEALES Y COLINDA POR UN LADO CON GUILLERMINA MUNDO MORENO, TENIENDO DE POR MEDIO EL ANTIGUO CAMINO TAXCO-MÉXICO Y POR EL OTRO CON LOS HERMANOS GUILLERMO Y RENÉ DE APELLIDOS FRANCO OCAMPO; SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE \$ 2,994,229.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL SEÑALADO EN AUTOS, Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL DICTAMINADO EN AUTOS, QUE ES LA SUMA DE \$1,996,152.66 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 66/100 M. N.), CON UNA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO, DEBIÉNDOSE ANUNCIAR SU VENTA, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL DIARIO DE GUERRERO, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD; ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE COMO SON LAS PUERTAS DE LA ADMI-

NISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, Y LAS PUERTAS Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, ADEMÁS, DE UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRA EL BIEN HIPOTECADO; POR LO QUE, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL INMUEBLE PRECISADO. EN CONSECUENCIA, SE CONVOCAN POSTORES, LOS QUE PARA INTERVENIR DEBERÁN DEPOSITAR EN ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DESTINADO AL EFECTO, UNA CANTIDAD IGUAL, POR LO MENOS, AL DIEZ POR CIENTO EN EFECTIVO DEL VALOR DEL BIEN QUE SIRVE DE BASE AL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS. POR OTRA PARTE, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DIEZ A DOCE DÍAS, PARA QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTO A LA PUBLICACIÓN QUE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO EN DICHO PERIÓDICO, DADO QUE SU PUBLICACIÓN SE REALIZA LOS DÍAS MARTES Y VIERNES DE CADA SEMANA DOY FE.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En los autos originales del expediente número 453-3/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VALENTINA SILVA ACEVEDO, en contra de BEATRIZ SERNA UREÑA, se dictaron dos autos que en lo que interesan dicen:

"Acapulco, Guerrero, a diecisiete de agosto del dos mil doce.

con fundamento en los numerales 466 y 467 del Código Adjetivo Civil en vigor, se señalan las diez horas del día veintitrés de octubre del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los bienes inmuebles el primero ubicado en lote número 3, manzana 14, calle Raiatea, del Fraccionamiento Magallanes, de esta ciudad, con superficie total de 153.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias al norte en 9.00 metros, con calle Raiatea; al este en 17.00 metros, con lote número dos; al sur en 9.00 metros, con lotes número cinco y, al oeste en 17.00 metros, con lote cuatro; sirviendo de base la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), el segundo ubicado en el lote número 4, manzana 14, calle Raiatea, del Fraccionamiento Lomas de Magallanes, de esta ciudad, con superficie total de 130.47 metros cuadrados; al

norte en 8.75 metros, con calle Raiatea; al este en 17.00 metros, con lote número tres; al sur en 6.70 metros, con lote número cinco y al oeste en 17.60 metros, con fraccionamiento la Bocana, sirviendo de base la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades... convocando postores para que intervengan en la subasta."

"Audiencia de remate. En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las diez horas del día veintitrés de octubre del dos mil doce,...por tanto, con apoyo en los arábigos 468 fracción VI y 469 de la Ley Procesal Civil del Estado, se señalan las nueve con treinta minutos del día quince de enero del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, destacando que los valores periciales emitidos en autos; esto es las cantidades de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional) y \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), con rebaja del veinte por ciento, servirán de base para el remate en segunda almoneda, aclarando que las publicaciones de edictos se realizaran siguiéndose los lineamientos del acuerdo del diecisiete de agosto de este año.

Acapulco, Guerrero, a Siete de Noviembre de Dos Mil Doce.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA. Rúbrica.

2-2

EDICTO

LA LICENCIADA IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 150/2011-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ANDRES ARIZMENDI LUNA Y/O FIDEL ARIZMENDI LUNA, EN CONTRA DE ROCIO GONZALEZ MARTINEZ; UBICADO EN CALLE GAVIOTA, LOTE 29, MANZANA III, FRACCIONAMIENTO VILLAS COLIBRI EN CHILPANCINGO, GUERRERO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 13.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 30; AL SUR MIDE 13.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 28; AL ORIENTE MIDE 6.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GAVIOTA, Y AL PONIENTE MIDE 6.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 40. CON UNA SUPERFICIE DEL 78.00 METROS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR TOTAL, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$582,137.40 (QUI-

NIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN-
TO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100
M.N.); SE ORDENA SACAR A REMATE
EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER
ALMONEDA EL CINCUENTA POR CIENTO
DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO,
POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POS-
TORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN
DE EDICTOS POR TRES VECES DEN-
TRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓ-
DICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE GUERRERO, EN EL DIARIO
PERIODICO EL SUR, Y EN LOS LUGA-
RES PÚBLICOS DE COSTUMBRE, CO-
MO SON LAS OFICINAS DE RECAUDA-
CIÓN DE RENTAS, TESORERÍA MUNI-
CIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H.
JUZGADO. FINALMENTE SE SEÑALAN
LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, PARA
QUE TENGA VERIFICATIVO LA AU-
DIENCIA DE REMATE ALUDIDA.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZ-
GADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JU-
DICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

LA LICENCIADA IRACEMA RA-
MIREZ SANCHEZ, JUEZ PRIMERO DE
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
LOS BRAVOS, POR AUTO DE ONCE DE
OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, EN EL
EXPEDIENTE 497/2010-2, RELATI-
VO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL,
PROMOVIDO POR NATIVIDAD RODRI-
GUEZ OVANDO, EN CONTRA DE LA SU-

CESION INTESTAMENTARIA A BIENES
DE YOLANDA OVANDO CASTAÑÓN Y
OTROS, ORDENO EL EMPLAZAMIENTO
A JUICIO DEL CODEMANDADO ANDRES
ROMERO OCAMPO POR MEDIO DE LA
PUBLICACION DE EDICTOS, LOS
CUALES SE PUBLICARAN POR TRES
VECES DE TRES EN TRES DIAS, HA-
CIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ PRO-
DUCIR CONTESTACION A LA DEMANDA
INSTAURADO EN SU CONTRA EN EL
TERMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES
SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICA-
CION DEL EDICTO CORRESPONDIENTE.
QUEDANDO A SU DISPOSICION
LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPON-
DIENTE EN LA SEGUNDA SECRETARIA
DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVOS,
EN RAZON DE LO ANTERIOR SE PROCEDE
A INSERTAR EL CORRESPONDIENTE
AUTO DE RADICACIÓN DE FECHA
OCHO DE SEPIEMBRE DEL DOS MIL
DIEZ. "CHILPANCINGO, GUERRERO, A
OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
DIEZ. ANALIZADO EL ESCRITO DE NA-
TIVIDAD RODRÍGUEZ OVANDO, ATEN-
TO A SU CONTENIDO, CON EL DE
CUENTA, SE LE TIENE POR DESAHO-
GADA LA PREVENCIÓN QUE SE LE
HIZO POR AUTO DE DOS DE LOS CO-
RRIENTES; EN CONSECUENCIA, SE
PROCEDE A PROVEER SOBRE SU ES-
CRITO INICIAL EN LOS SIGUIENTES
TÉRMINOS: POR PRESENTADO A NA-
TIVIDAD RODRÍGUEZ OVANDO, QUIEN
PROMUEVE POR SU PROPIO DERECHO,
DEMANDANDO EN LA VÍA ORDINARIA
CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA AC-
CIÓN QUE INDICA, EN CONTRA DE
ELVIA RODRÍGUEZ OVANDO, ALBACEA
A BIENES DE YOLANDA OVANDO CAS-
TAÑÓN, SERGIO SILVA NARCISO,
MARGARITA RODRÍGUEZ OVANDO, NO-
TARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL

DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA DEL ESTADO, Y DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DE ESTE MUNICIPIO, RAÚL RODRÍGUEZ OVANDO Y ARACELI VALDEZ MARTÍNEZ, LAS PRESTACIONES QUE INDICA EN EL DE CUENTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 232, 233, 234, 240, 241, 242, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL EN VIGOR, SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, RADÍQUESE E INSCRÍBASE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO, BAJO EL NÚMERO 497/2010-2 QUE ES EL QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDE. CON LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS Y ANEXOS A LA MISMA, CÓRRASE TRASLADO Y EMPLÁCESE LEGALMENTE A JUICIO A LOS DEMANDADOS, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y OPONGA EXCEPCIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, SE PRESUMIRÁ ADMITIDOS LOS HECHOS ADUCIDOS EN LA MISMA, PREVÉNGASELES PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO CONTRARIO, LAS ULTERIORES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LES SURTIRÁ EFECTOS POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR. POR SEÑALADO EL DOMICILIO QUE INDICA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y POR AUTORIZADOS A LAS PER-

SONAS QUE REFIERE; POR DESIGNADO COMO SU ABOGADO AL PROFESIONISTA QUE INDICA.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO ACORDÓ EL LICENCIADO AUSENCIO DÍAZ LORENZANO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, ANTE EL LICENCIADO PEDRO DAMIÁN SÁNCHEZ, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE."

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. GUALBERTA CASTRO GARCIA, solicita la inscripción por vez primera, del predio rústico, ubicado en el paraje denominado Tlacamacapa en Tixtla, Guerrero, del distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 236.00 mts., y colinda con Natalio Valdez y Jesús Bartolo.

Al Sur: Mide en 187.00 mts., y colinda con Antonio García y

Gildardo Santos.

Al Oriente: Mide en 156.00 mts., y colinda con carretera Federal Tixtla-Chilapa.

Al Poniente: Mide en 172.00 mts., y colinda con Santiago Astudillo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Noviembre del 2012.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

La Suscrita Licenciada Gisela Mazón Gómez, Secretaria Actuarial del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: A las testigos de cargo Ángeles Aguilar Hernández y Zulma Campuzano Martínez, que el Titular del Juzgado mencionado, en el auto de treinta de octubre del año en curso, dictado en la causa penal 106/2003-I, instruida a José Elpidio Gutiérrez Barrera, por considerarlo proba-

ble responsable en la comisión del delito de Homicidio Calificado, en agravio de Alfonso Olvera Nava, ordenó citar a las testigos de cargo mencionadas mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, para que comparezcan a las once horas del día veinticuatro de enero de dos mil trece, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Iguala, Guerrero, para el desahogo de la diligencia de careo procesal que les resulta con la testigo de descargo Claudia Navarrete Cegueda.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.
SECRETARIA ACTUARIAL.
LIC. GISELA MAZÓN GÓMEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. VIRGINIA GARCIA SALGADO.
PRESENTE.

En la causa penal número 30/2011-I, que se instruye en contra de Gloria Araujo Arenas, por el delito de Lesiones, en agravio de Jemmy Angelica Lázaro Benítez, el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez

Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, fijo las once horas del trece de diciembre del año en curso, para el desahogo de una audiencia de interrogatorio que el defensor de oficio de la procesada Gloria Araujo Arenas, formulara a la testigo de cargo Virginia Garcia Salgado, y tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia de la testigo de cargo en mención, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citarlas por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante este órgano Jurisdiccional, cito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 31 de Octubre de 2012.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".
LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. SOLEDAD SAMANTHA MEJIA LEYVA.

Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.86
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.11
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.36

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 312.27
UN AÑO	\$ 670.04

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 548.50
UN AÑO	\$ 1,081.42

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 14.33
ATRASADOS	\$ 21.81

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**